

MEDIDAS DE ALIVIO PARA EL PAGO DE CREDITOS - AGOSTO-DICIEMBRE DE 2020

1. MEDIDAS DE ALIVIO

La cooperativa de ahorros y crédito “FINANCIERA COAGROSUR” amparada en lo establecido en la circular externa N. 17 del 17 de julio de 2020, expedida por la SUPERSOLIDARIA, fija las siguientes medidas de alivio para el pago de cuotas de crédito para los asociados afectados por la emergencia económica y social por la pandemia del COVID-19:

- a. Periodos de gracias entre 1 y 4 meses con finalización hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b. Prorroga de hasta 1 cuota a la vez.
- c. Refinanciación de crédito (con ampliación de plazo y/o reducción de cuota) con aplicación hasta diciembre de 2020. Las refinanciaciones indicadas permiten ampliación de plazo y/o reducción de valor de cuota, sin que sea considerada y tratada como reestructuración. En el caso de refinanciación por novación debe ser firmada tanto por principal del crédito como del codeudor (si lo hubiere).

2. SUJETOS DE MEDIDAS DE ALIVIO

Serán sujetos de estas medidas de alivio los asociados usuarios de crédito de Financiera Coagrosur afectados por la emergencia económica y social por la pandemia del COVID-19, especialmente los siguientes segmentos poblacionales:

- a. Empleadores, dueños, administradores o empleados de establecimientos no habilitados para funcionamiento por restricciones de aislamiento social obligatorio (hoteles, bares, discotecas, iglesias, entre otros).
- b. Vendedores informales móviles y estacionarios.
- c. Personal con contratos laborales o de prestación de servicios suspendidos, o despedidos entre el mes de marzo y diciembre de 2020, en actividades como la minería de carbón, entre otras.
- d. Usuarios de créditos con cuotas acumuladas por prórroga, los cuales solo podrán ser beneficiados con periodos de gracia de 1 mes o refinanciación para la normalización de los pagos de las cuotas del crédito.

3. EFECTOS DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO

- En los efectos de la aplicación de esta medida de alivio, el plazo inicial del crédito se extenderá en el número de meses del periodo de gracia (dentro del periodo de gracia se cuentan los días de mora), es decir si el plazo inicial de un crédito terminaba el 30 noviembre de 2020, con periodo de gracia de 1 mes, el plazo del crédito terminará el 31 de diciembre de 2020.
- La aplicación del periodo de gracias permitirá a los asociados aplazar el pago de sus cuotas de crédito según el tiempo de gracia o meses otorgados por parte de la cooperativa, pero

durante la vigencia del tiempo de gracia se causarán los intereses correspondientes a cada mes, el cual se trasladarán al final del crédito y se cobrarán como “otros conceptos”.

- Los periodos o meses de gracia serán definidos por la cooperativa y no por el deudor, entre 1 y máximo 4 meses con finalización máxima hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Estas medidas de alivio para el pago del crédito deben ser aceptadas o solicitadas por el deudor.
- Los asociados que durante el periodo de gracia deseen realizar abonos al crédito, pueden consignar los dineros a la cuenta de ahorros para que una vez finalice el periodo de gracia se debiten al crédito.
- Los periodos de gracia podrán ser otorgados a los deudores afectados que, al inicio de la entrada en vigencia de la Circular externa 17 de la SES de fecha del 17 de julio, no presenten mora mayor o igual a noventa (90) días (incluidos los reestructurados). La calificación de los créditos que sean beneficiados con periodos de gracia por primera vez, deberá corresponder a la calificación por riesgo que trae el deudor, la cual deberá mantenerse durante el tiempo de vigencia de este alivio, salvo que el análisis de riesgo o la evaluación de la cartera determine su deterioro.
- Los periodos de gracia cuentan desde la fecha en que se registro en el sistema interno de la cooperativa, hasta los meses otorgados, es decir si el periodo de gracia fue otorgado por 2 meses y fue aplicado el 15 de agosto de 2020, la próxima fecha de pago será el 15 de octubre de 2020.
- Las cuotas mensuales, bimensuales o trimestrales se mantendrán al igual que las tasas de intereses, durante los tiempos o meses de gracias, para el caso de los créditos con cuota fija. Los créditos con cuotas variables pueden variar y/o bajar en la medida en que se realicen abonos o pagos al capital o que varíe la DTF.
- La cooperativa, a través del área de cartera, dejará constancia o soporte de la gestión adelantada con los asociados en relación con la redefinición de las nuevas condiciones y su aceptación por parte de los deudores.
- Estas solicitudes serán analizadas y de acuerdo al cumplimiento de las políticas, serán aprobadas y posteriormente serán comunicadas a los asociados beneficiados de manera oportuna.

4. INFORMACION Y COMUNICACIÓN:

La cooperativa a través de su página Web dará a conocer a sus asociados, las políticas y medidas de alivio adoptadas y los efectos de la aplicación de tales medidas. Adicionalmente, los mecanismos y canales de comunicación adoptados para dar a conocer a sus asociados, las nuevas condiciones de sus créditos y brindar información pertinente y oportuna:

- PBX 5-6499230- ext. 522, para información y asesoría sobre medidas de alivio, comunicación de periodos de gracia.
- Número de celular y WhatsApp 3174288489- área de cartera, para información y asesoría sobre medidas de alivio, solicitud de periodo de gracia, comunicación de periodos de gracia.
- Correo electrónico cartera@financieracoagrosur.com- área de cartera, para información y asesoría sobre medidas de alivio, solicitud de periodo de gracia, comunicación de periodos de gracia.
- Correo electrónico juntavigilancia@financieracoagrosur.com - Junta de Vigilancia, para peticiones, quejas y reclamos que presente los asociados en relación a medidas de alivio (periodos de gracia)